



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 058 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 FEB 2025

VISTO:

La Solicitud (Exp. N° 005-2025021742), de permiso por lactancia materna remunerada, presentada por la trabajadora contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **C.P.C SHIRLEY BRILLI GONZALES PÉREZ DE GARCÍA**, actualmente laborando en la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural-DRASAM, visto el Informe N° 12-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/LACR, de 07/02/2025, Nota Informativa N° 092-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH, de 07/02/2025, Informe N° 007-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de 07/02/2025 y el Memorandum N° 80-2025-GRSM/DRASAM, de 07/02/2025, con la que se autoriza la emisión de la presente Resolución Directoral Regional.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en lo, asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, la trabajadora contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **C.P.C SHIRLEY BRILLI GONZALES PÉREZ DE GARCÍA**, actualmente laborando en la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural-DRASAM, presentó solicitud requiriendo se le otorgue permiso por lactancia materna remunerada por una (1) hora diaria dentro de su jornada laboral, hasta que su hija **EMILY ALESSIA GARCIA GONZALES**, cumpla un año de edad, propone como horario para hacer uso de dicho derecho de 12 pm a 1 pm y que esta se haga efectiva a partir del 07/02/2025.

Que, el artículo 1, numeral 1.1, de la Ley 27240-Ley que otorga permiso por lactancia materna establece:





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 058 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 FEB 2025

“La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”.

Que, el artículo 1, numeral 1.2, de la Ley 27240, establece:

“La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente”.

Que, el artículo único de la Ley N° 27403- Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece:

“Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”.

Que, el artículo 108° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe lo siguiente:

Artículo 108.- Las servidoras, al término del periodo post-natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad.

Que, la mencionada trabajadora ha venido gozando de licencia por maternidad por 98 días consecutivos, desde el 29 de Octubre de 2024, al 03 de Febrero de 2025, como se desprende de la Resolución Directoral Regional N° 336-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 05 de Noviembre 2024, que obra en nuestros archivos.

Que, la peticionante ha presentado copia del DNI, de su menor hija **EMILY ALESSIA GARCIA GONZALES**, de donde se puede extraer que esta nació el 05 de Noviembre 2024, como tal cumpliría (01) un año el 05 de Noviembre de 2025, por lo que el permiso requerido, debe darse hasta esa fecha.

Que, personal de apoyo legal del Área de Recursos Humanos-DRASAM, en atención a lo solicitado por la **C.P.C SHIRLEY BRILLI GONZALES PÉREZ DE GARCÍA**, ha emitido el Informe N° 12-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/LACR, de fecha 07/02/2025, opinando que lo solicitado cuenta con asidero fáctico y jurídico, recomendando se conceda el permiso por lactancia materna remunerada, por una hora diaria, de 12 pm a 1pm, hasta que el hijo de la solicitante cumpla un (01) año de edad, el que se dará el 05 de Noviembre de 2025.

Que, mediante la Nota Informativa N° 092-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH, de fecha 07/02/2025, la Responsable (e) del Área de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Gestión Administrativa, el Informe N° 12-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/LACR, de fecha 07/02/2025, solicitando la autorización de emisión del acto resolutivo, para atender lo requerido por la peticionante.



Resolución Directoral Regional

N° 058 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 FEB 2025

Que, mediante el Informe N° 007-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 07/02/2025, en razón de que lo requerido cuenta con asidero fáctico y jurídico, como lo informa RR.HH, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa-DRASAM, remite los documentos citados en el párrafo precedente, solicitando al Director de la Dirección de Operaciones Agraria, se continúe con el procedimiento, con la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante el Memorándum N° 80-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 07 de Febrero de 2025, se ha ordenado la emisión de la presente Resolución Directoral Regional, autorizando el permiso por lactancia materna remunerada a la servidora **SHIRLEY BRILLI GONZALES PÉREZ DE GARCÍA**, por una hora diaria (12 pm a 1pm), el cual culminara el 05 de Noviembre de 2025.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025, que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Presupuestal y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, permiso por lactancia materna remunerada, a la servidora contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **C.P.C SHIRLEY BRILLI GONZALES PÉREZ DE GARCÍA**, por una hora diaria, (12 pm a 1 pm), con efectividad desde el 07 de Febrero 2025, hasta el 05 de Noviembre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Rios Navas
DIRECTOR REGIONAL